



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023

Verbal No. 2021-00021

Como quiera que por parte del extremo actor se allegó una solicitud de terminación [[26SolicitudTerminacion.pdf](#)] que no se encausa en ninguna de las establecidas por la ley, se requiere a este para que aclare la forma de terminación. Esto dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, so pena de entender el desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 37 de 17 de mayo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria